



RESOLUCION R-Nº 1427-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 SEP 2019

Expte. Nº 23.040/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la C.P.N. Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA, D.N.I. Nº 32.365.672; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con la C.P.N. MENDOZA, para prestar servicios en la TESORERÍA GENERAL de esta Universidad, siendo la tarea comprometida: elaboración de conciliaciones de Cuentas Corrientes Bancarias de la dependencia, colaborar en el registro de ingresos de Recursos Propios en Sistema Pilagá, preparar informes de expedientes vinculados a ingresos que percibe la Universidad, generar el parte diario de Tesorería, efectuar el cobro de aranceles y cuotas, clasificar, ordenar y archivar la documentación generada, asistir a los niveles superiores en todo lo concerniente a su gestión y colaborar con otras tareas que demande el funcionamiento del área.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de julio de 2019 y vence el 31 de diciembre de 2019, con una retribución mensual de PESOS DIECISEIS MIL QUINIEN-TOS (\$ 16.500,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la C.P.N. Daniela Elizabeth de los Ángeles MENDOZA, D.N.I. Nº 32.365.672. que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darfo Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
IMPUESTOS	
0115	
RENTAS	
7314980	
PROGENTE (sca)	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, VICTOR HUGO CLAROS (DNI Nº 8.387.506), con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y la C.P.N DANIELA ELIZABETH DE LOS ANGELES MENDOZA (DNI Nº 32.365.672), con domicilio en Agustín Usandivaras Nº 188, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO/A por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios en TESORERÍA GENERAL, en el horario de 7:30 a 14:30 hs., diariamente de lunes a viernes, siendo las tareas comprometidas la que se

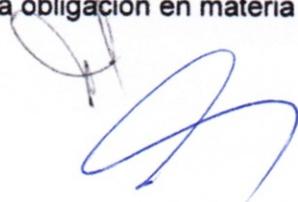
describen a continuación, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato:

- Elaborar las conciliaciones de Cuentas Corrientes Bancarias de Tesorería General.
- Elaborar las conciliaciones de Cuentas Corrientes Bancarias en el Sistema Pilagá.
- Colaborar con el registro de Ingresos de Recursos Propios de la Universidad en el Sistema Pilagá.
- Preparar informes de expedientes vinculados a ingresos que percibe la Universidad en concepto de Recursos Propios (Prestaciones de Servicios, Convenios, entre otros)
- Generar el Parte Diario de Tesorería.
- Efectuar el cobro por ventanilla de aranceles (solicitud de diploma, libre deuda de biblioteca, certificación de programas, etc) y cuotas correspondientes a cursos de idiomas dictados por el Centro de Lenguas centralizados en Tesorería General como así también la venta de materiales bibliográficos.
- Clasificar, ordenar y archivar la documentación generada.
- Asistir a los niveles superiores en todo lo concerniente a su gestión y colaboración con otras tareas que demande el funcionamiento del área.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1° de julio del año 2019 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre del año 2019, sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a que se obliga prestar, la suma mensual, total y única de \$16.500 (PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS). En todos los casos el pago se efectuará previa presentación, en Tesorería General o en la respectiva Dependencia de LA UNIVERSIDAD, de la factura en legal forma correspondiente a honorarios por el servicio prestado, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.



Asimismo EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.

SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.

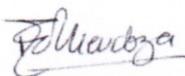
NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

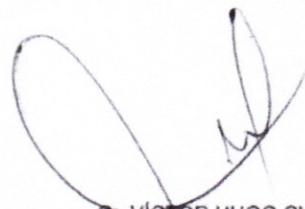
DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de agosto del año 2019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Daniela E. Mendoza

Daniela E. Mendoza



Dr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta